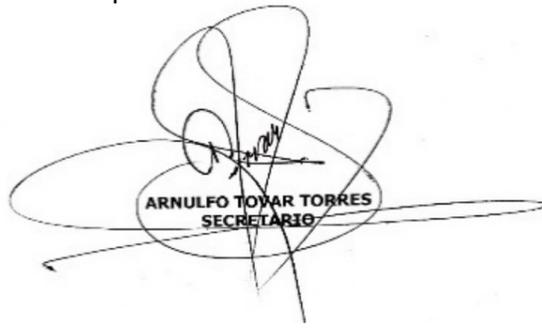


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 6 de febrero 2023

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2012-00165-00  
AUTO INTERLOC.164

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso ejecutivo promovido mediante apoderado por ASTRID CAROLINA GONZALEZ contra ROSIO RUEDA JIMENEZ y ROSALBINA SANCHEZ GARZON.

La entidad demandante ASTRID CAROLINA GONZALEZ, actuando a través de apoderado, cede el crédito a favor de GERMAN NARVAEZ para todos los efectos legales, como titular de los créditos, obligaciones, garantías y privilegios que correspondan a la cedente ASTRID CAROLINA GONZALEZ.

El artículo 1959 del C. Civil establece:

*"Art.1959.Requisitos.-La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento"*

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos de la norma enunciada, el Despacho acepta la cesión del crédito que la demandante ASTRID CAROLINA GONZALEZ, le efectúa a GERMAN NARVAEZ.

Como quiera que el demandado se encuentra a derecho dentro del presente proceso la notificación de la cesión se notificará por estado. Se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

## RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por ASTRID CAROLINA GONZALEZ a favor de GERMAN NARVAEZ, respecto de la obligación que correspondían en este proceso a ASTRID CAROLINA GONZALEZ. contenida en el titulo valor base de la ejecución.

SEGUNDO. RECONOCER y tener a GERMAN NARVAEZ c.c.94.389.953 como CESIONARIO para todos los efectos legales como titular del crédito, garantías y privilegios que le correspondían a la cedente ASTRID CAROLINA GONZALEZ dentro del presente proceso de ejecución singular contra ROSIO RUEDA JIMENEZ y ROSALBINA SANCHEZ GARZON.

TERCERO: El presente auto se notifica por estado, por las razones indicadas en la parte motiva.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL</b> <b>LA DORADA – CALDAS</b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p><b>No. 020 del 7 de febrero 2023</b></p> <p> ARNULFO TOJAR TORRES SECRETARIO</p>
--